



FECHA	Día	Mes	Año	Foja No.
	12	07	2018	1 de 7

Pedido Número: 083/18

PRESTADOR DEL SERVICIO: TECO TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. en adelante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
R.F.C. TTC10041XLS

Domicilio: Solivard Benito Juárez, Plaza Orihina Local 19-B, Colonia Sector F, Municipio Bahías de Huastla, C.P. 70680, Municipio Santa María Huastla, Estado de Oaxaca.
Teléfonos: 29850596
Correo electrónico: evaluaciones@teco.tv

OTORGACIÓN DE FECHA 22 de junio de 2018.

Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido, se describen a continuación:

- ANEXO UNO "Especificaciones Técnicas"
- ANEXO DOS "Anexo de Jurisprudencia"
- ANEXO TRES "Frecuencia Económica de EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- ANEXO CUATRO "Propuesta Técnica de EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- ANEXO CINCO "Folio"

LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio requerido deberá prestarse en las oficinas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debiendo presentar los conceptos por escrito en los ANEXOS UNO en sus oficinas de la Dirección General de Comunicación Social, en las instalaciones situadas en Av. Plaza Juárez N° 20, piso 5, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Domicilio: Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
R.F.C. SRE 680101 B7A.

VIGENCIA: Del 25 de junio 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018.

CONDICIONES DEL SERVICIO:
El servicio deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO UNO, mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:
"LA SECRETARÍA", con fundamento en el artículo 61 de "La Ley" y 35 del "Reglamento", cubrirá el pago correspondiente de los servicios objeto de la presente contratación de acuerdo a los créditos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", conforme a lo establecido en el numeral 11. "Forma de pago" del ANEXO UNO.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
Procedimiento: Invitación a Concurso Menor Tres Personas.
Estrategia de Comunicación Nacional Número IA-030X0309-0106-2018.
Fundamento: Artículos 25 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 40, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

PARTEIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL	MONTO
1	Uno	Servicio	Asesoría en el diseño e implementación de la estrategia de comunicación digital que complementa la estrategia general de comunicación social de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la optimización de las plataformas digitales y sociales.	Elemento I	Máximo al quinto día hábil siguiente al fallo.	20%	\$580,000.00
				Elemento II	Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega del Elemento I.	20%	\$580,000.00
				Elemento III	Uno por mes. Dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes subsecuente.		\$580,000.00
				Elemento IV	Uno por mes. Dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes subsecuente.	60%	\$580,000.00
				Elemento V	Uno por mes. Dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes subsecuente.		\$580,000.00

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.

1.2. De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta facultada por instrucciones de la Titular de la Oficina de la Ciudad de México, para suscribir el presente Pedido, de Recursos Materiales, está facultada por instrucciones de la Titular de la Oficina de la Ciudad de México, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, VI, XII y XXX de su Reglamento Interior, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.

1.3. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la prestación de los servicios que se describen en el presente contrato.

1.4. Cuenta con los recursos presupuestales como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00117 de fecha 05 de marzo de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 172, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 35501 "Estudios e Investigaciones", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes creado en la cabecera del presente pedido.

1.6. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el mencionado en la cabecera del mismo.

1.7. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

1.7.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 224387 de fecha 13 de abril de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Manuel Saigado Bahana, actuando en sustitución del Titular de la Notaría número 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de México, Licenciado Hugo Saigado Castañeda, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la fecha 26 de agosto de 2008 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio marginal número 4586-1 de fecha 23 de abril de 2010.

1.7.2. Luis Giovanni Caballero Gallo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública número 1741 de fecha 16 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Titular de la Correduría Pública número 4 en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

1.7.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, prestar servicios de publicidad, impresión, producción, y diseño gráfico, en cualquier ramo en general, así como grabaciones y filmaciones acústicas y artísticas.

1.7.4. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.

1.7.5. Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.

1.7.6. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

1.7.7. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Monto total por letras: **Montos: Tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluida.**

Los montos serán iguales y pagados conforme a los precios unitarios detallados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su propuesta económica, misma que forma parte integral del presente pedido como ANEXO TRES.

Cargo: Dirección General de Comunicación Social
Usuario: Dirección General de Comunicación Social

Subtotal: \$2 900,000.00
IVA: \$464,000.00
Total: \$3 364,000.00

Página 2 de 9
PEDIDO 083/18



El pago se realizará en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del servicio, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse para efectos de su calificación y aceptación en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la firma del pedido, sita en Av. Plaza Juárez N° 20, piso 10, Ccl. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Directora General de Comunicación Social, la C. Claudia Alejandra Algorín Guzmán, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el pedido, para lo cual contará con la asistencia de la Directora General Adjunta de Información, la C. Laure Aguilar Loredo, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de verificar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio de acuerdo con lo solicitado por "LA SECRETARÍA" y cumpla con las obligaciones derivadas del mismo, informando a la Directora General de Comunicación Social.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motivos, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de provisión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el ANEXO TÉCNICO del presente pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Organismo de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES

- a) Penas convencionales: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no indica la prestación del servicio al día natural siguiente a la notificación del fallo o no presenta los entregables en la periodicidad determinada, conforme al numeral 7. Especificaciones y características técnicas de la prestación del servicio del presente ANEXO UNO, "LA SECRETARÍA" aplicará una multa del 0.1% (un por ciento) del valor del importe total del pedido, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante pago electrónico de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante pago electrónico de Depósitos, Productos y Aportaciones, esquema electrónico ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social.
- b) Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema electrónico, el administrador del pedido le notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el primer día hábil del mes a que se haya informado en las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, para lo cual entregará el formato de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".
- c) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.
- d) En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.
- e) El pago de los servicios quedará condicionada proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.
- f) Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del pedido.

Las penas convencionales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DEDUCCIONES AL PAGO:

- a) Deducción al pago: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporciona los entregables con características o especificaciones distintas a las solicitadas por esta Secretaría en el presente ANEXO UNO, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 0.1% del importe total de la factura que corresponda al mes en que tuvo lugar la deficiencia en la prestación del servicio, por cada ocasión en que incurra.
- b) El administrador del pedido notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deducciones, por escrito, el día hábil siguiente de determinarse, mismas que se aplicarán a la facturación correspondiente.
- c) El monto total de las deducciones no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.



En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 86 y 89 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" a través del administrador del presente Pedido, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente este Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto al servicio del documento contractual, sin justificación para "La Secretaría".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual, si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La Secretaría".
- e) Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del documento contractual.
- f) Si no proporciona a "La Secretaría" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- g) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "La Secretaría".
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o familiares o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo, en caso de que tenga la obligación de exhibirla.
- j) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- k) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- l) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

La determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencido el plazo concedido a éste último.

VIGESIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, en medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios objeto del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca de tal forma que empere los intereses de "LA SECRETARÍA", en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informar a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de esta.

VIGESIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, vistas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGESIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto al cumplimiento o ejecución del pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGESIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código de Procedimientos Civiles y demás leyes suplenatorias aplicables.

VIGESIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté resuelto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido legal, lo firman y rubrican junto con sus ANEXOS al margen en todas sus hojas y al calor en esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.



POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LUIS GIOVANNI CARBALLIDO GALLOTTI
Administrador Único

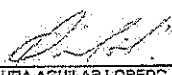
POR "LA SECRETARÍA"


FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ
Director General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales

POR EL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO:


CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMÁN
Directora General de Comunicación Social

POR EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO


LAURA AGUILAR LOREDO
Directora General Adjunta de Información

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 063/18, CELEBRADO ENTRE TECO TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DE "ASESORÍA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL QUE COMPLEMENTE LA ESTRATEGIA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y SOCIALES."